

## Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

La Paz, 21 de enero de 2022 P.I.E. Nº 177/2021-2022



Señor Luís Alberto Arce Catacora PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Nely Verónica Gallo Soruco, quien solicita a la Señor Ministro de Educación, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de guince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

"1. Informe, su autoridad si el Ministerio a su cargo da cumplimiento a lo determinado en la Ley Na 3383 de 3 de mayo de 2006, que declara Patrimonio Cultural de la Nación a la obra literaria-musical del luchador social y compositor Nilo Soruco Arancibia; si ha destinado recursos para la restauración de la casa y/o el festival describa en que gestiones y los montos. Adjunte documentación de respaldo."

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodriguez Ledezma

PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Angel Rejas Vargas TERCER SECRETARIO CAMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



La Paz, 21 de febrero de 2022 NE/DGAJ/UAJ No. 0043/2022

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA REMARITRIO DE COURDINATION Y GESTIANO GARGARISMO PER LA BILDO

Hrs. 9 27 rolas

REF.: RESPUESTA A PIE Nº 0177/2021-2022

De mi mayor consideración:

En estricto cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N°092/2021, mediante la cual se instruye absolver la Petición de Informe Escrito con Cite PIE N° 177/2021-2022, solicitada por la Senadora Nely Veronica Gallo Soruco, mediante la presente se tiene a bien exponer lo siguiente:

EN ATENCIÓN AL CUESTIONARIO.

Respondiendo las cuestiones planteadas:

A la pregunta: 1. Informe, su autoridad si el Ministerio a su cargo da cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 3383 de 3 de mayo de 2006, que declara Patrimonio Cultural de la Nación a la obra literaria-musical del luchador social Nilo Soruco Arancibia; si ha destinado recursos para la restauración de la casa y/o el festival describa en que gestiones y los montos. Adjunte documentación de respaldo.

R. En atención a lo solicitado, se procedió a la búsqueda de antecedentes en los archivos del Ministerio de Educación, no encontrando ningún tipo de registro que refiera la erogación de recursos para la restauración de la casa y/o el festival del luchador social Nilo Soruco Arancibia.

Con este motivo, séame permitido saludar a nuestro hermano Presidente, con las consideraciones de mi mayor distinción.

CAMARA DE SENADORES
CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEQUIMIENTO GONTROLUNIDAD DE SEQUIMIENTO GONTROLLEGISLATIVO Y REDACCION
LEGISLATIVO Y REDACCION
LOGISLATIVO Y REDACCION
LOGISLATIVO

OFFECCION GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLUMPACIDHAL

2 3 MAR 2022

MINISTERIC DE LA PRESIDENCIA

La Paz - Bolivia

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"